

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, diciembre primero (1) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2020-000161-00.

Como quiera que no existe petición alguna por resolver ni actuación que pueda surtirse de oficio, se ordena que el presente proceso permanezca en Secretaría a disposición de las partes.

Notifiquese.

La Jueza,

ĽUZ MARINA DÍAZ PARRA